

REPÚBLICA DE PANAMÁ

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XIV

PANAMÁ, 18 DE DICIEMBRE DE 1917

NÚMERO 2803

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2a.—Casa particular: Avenida Central No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO ORAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 30.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 2a., No. 42.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 2a., No. 1.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANQUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

EDUVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 18.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 15 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones rigurosas sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar. El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

CONTENIDO**PODER EJECUTIVO NACIONAL****TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS**

Páginas

Auto número 184 de 1917, de 11 de Diciembre, en el cual se procede a fenecer provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, correspondiente al mes de Noviembre último, de la cual es responsable el señor Pacífico Ríos S., y se le exige a la vez el envío de los cuadros de la venta de especies venales habida durante el mes.

Auto número 185 de 1917, de 12 de Diciembre, por el cual se aprueban provisionalmente con observaciones, las cuentas de la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de Agosto del corriente año, de las cuales es responsable el señor José Manuel Alzamora.

Avisos oficiales 7903-04-05-06

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Tribunal Unitario de Cuentas****AUTO NUMERO 184 DE 1917**

(de 11 de Diciembre)

en el cual se procede a fenecer provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, correspondiente al mes de Noviembre último, de la cual es responsable el señor Pacífico Ríos S., y se le exige a la vez el envío de los cuadros demostrativos de la venta de especies venales habida durante el mes.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

La cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado, de la que es responsable el señor Pacífico Ríos S., fue abierta con el saldo de B. 1,238.52, que arroja la anterior y cerrada con el de B. 964.01, con que debe abrirse la del presente mes. Como observación que se desprende del examen practicado en esta cuenta, es la falta de los cuadros demostrativos del movimiento de especies venales habido durante el mes, pues sólo ha venido el cuadro de las especies venales de la vigencia pasada, elevadas al Tesorero General y los recibos comprobantes de la venta de las nuevas especies en Noviembre pasado a los expendedores oficiales.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Fenécese provisionalmente la cuenta de que se ha hecho mérito, y exíjase, a la vez, al responsable, la presentación de los cuadros de que se ha hecho mérito.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

AUTO NUMERO 185 DE 1917

(de 12 de Diciembre)

por el cual se aprueban provisionalmente con observaciones, las cuentas de la Tesorería General de la República de Panamá, correspondientes al mes de Agosto del corriente año, de las cuales es responsable el señor José Manuel Alzamora.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Del examen practicado a las cuentas de la Tesorería General de la República de Panamá, correspondientes al mes de Agosto del presente año, de las cuales es responsable el señor José Manuel Alzamora, se han encontrado las siguientes irregularidades:

1o. Falta el comprobante de la remesa hecha al Administrador de Ha-

cienda de la Provincia de Herrera, Chitre, por valor de B. 231.50.

2o. Se ha omitido cargar en el Daba de la cuenta correspondiente al día 13 de Agosto de 1917, la suma de B. 8.40, devolución que hizo el Habilitado de la Banda Republicana, por haber cobrado de más en la segunda quincena del mes de Abril del presente año.

3o. En el cuadro demostrativo del movimiento de especies venales (anexo a la cuenta interna) "Timbres Nacionales", comienza con una existencia en la columna de B. 1912 por la cantidad de 287.045, debiendo figurar con la de B. 248.045, que se guarde como saldo el 31 de Julio próximo pasado, según cuadro que se remite.

Por lo tanto, como estos errores son de fácil corrección,

Se resuelve:

Apróbar provisionalmente dichas cuentas, esperando que el responsable subsane dichas irregularidades cuanto antes le sea posible.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

AVISOS OFICIALES**EDICTO**

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Louis Langley, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Majagual, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras de Colón.

E. S. D.

Yo, Louis Langley, mayor de edad y del vecindario de Cativá, muy respetuosamente a usted pido que se sirva expedirme el título definitivo de plena propiedad, del terreno que poseo en el lugar denominado de capacidad superficial de diez hectáreas superficiales, de la comprensión del Corregimiento de Cativá, de este Distrito, alíderado así:

Norte, finca del señor Harvey y Croun, Sur, terrenos baldíos; Este, con la línea divisoria de la Zona del Canal, donde está situado el mojón número 70, y Oeste, terrenos baldíos.

Acompaño a este escrito una información sumaria donde se acredita que tengo en posesión legal el terreno aludido, por más de dos años, que no lo grava servidumbre de ninguna especie y que no está comprendido en ninguno de los casos de que trata el artículo 206 del Código Fiscal.

7904

GACETA OFICIAL

Apoyo mi solicitud en lo que preceptúa el artículo 161 del Código Fiscal.

Colón, Diciembre 22 de 1917.

Louis Langley."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy doce de Diciembre de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.).

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Eufracio Hernández, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez hectáreas, situado en el lugar de Cativa, por medio del siguiente escrito:

"Señor Administrador de Tierras:

Presente.

Yo, Eufracio Hernández, mayor de edad y de este vecindario y jefe de familia, a usted ocurro en solicitud de que se me adjudique en plena propiedad gratuitamente, diez hectáreas de terreno situadas en Cativa, bajo estos términos:

Por el Norte, con terrenos del asistente Federico Le Lang, por el Sur, con terrenos baldíos por José María Amor, por el Este, con terrenos baldíos y por el Oeste, con terrenos de Manuel Bárcenas, para que usted tenga en qué fundar su resolución, lo presento una diligencia croada en el Juzgado Primero Municipal de este Distrito.

Colón, 17 de Mayo de 1916.

A ruego de Eufracio Hernández que no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

José María Amor."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina, por el término de treinta días hábiles y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" al tenor de lo ordenado en el artículo 20 del Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1916, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de esta Oficina, hoy veintinueve de Julio de mil novecientos diez y siete, a las tres y cuarenta de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

J. M. Guardia.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras de Los Santos,

Hace saber:

Que los señores Manuel Mirones Henríquez y Gregorio Mirones, por medio de apoderado han solicitado en esta Administración a título gratuito la plena propiedad de un globo de terreno en el Distrito de Pedasi, por medio del memorial que dice:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Balbino Córdova, varón, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Pedasi, en nombre y representación de los señores Manuel Mirones Henríquez y Gregorio Mirones, mayores de edad, el primero casado, empujando público, natural y vecino de Panamá, y el segundo viudo, impresor y de la misma naturaleza y vecindad, cuyos poderes adjunto, pido a usted muy respetuosamente, que de acuerdo con el artículo 161 del Código Fiscal en vigencia, se sirva adjudicarme para ellos a título gratuito y en plena propiedad, un lote de terreno de los comunes e indultados, ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de 20 hectáreas, alindado así:

Por el Norte, Albina de Pérez; por el Sur, camino real; por el Este, río de Pedasi, y por el Oeste, pedicón de Benjamín Ruiz.

Dicho terreno lo constituyen montes incultos, es libre y no está comprendido entre los inadjudicables, lo cual compruebo con las declaraciones que acompaño a esta solicitud y lo denominan mis poderdantes "San Pablo."

Sírvase usted acoger esta solicitud y darle el curso legal correspondiente.

Las Tablas, Octubre 26 de 1917.

Balbino Córdova."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por treinta días y se remite una copia al Alcalde de Pedasi para el mismo fin.

Fijado hoy en Las Tablas a 27 de Octubre de 1917, a las ocho de la mañana.

El Administrador de Tierras de Los Santos,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor William Glasgow, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Majagual, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras de Colón.

E. S. D.

Yo, William Glasgow, mayor de edad y del vecindario de Cativa, a usted muy respetuosamente pido que se sirva expedirme el título definitivo de la plena propiedad del lote de terreno

que poseo en el lugar denominado de capacidad aproximada de diez hectáreas, superficiales, de la comprensión del Corregimiento de Cativa, de este Distrito, con los linderos siguientes:

Norte, Sur y Oeste, el tajo de Gatin y Este, finca de Joseph Harriott.

Acompaño a este escrito una información sumaria en donde se acredita que tengo en posesión legal ocupando el terreno aludido por más de dos años, que no es gravado de servidumbre de ninguna especie, y que no está comprendido en ninguno de los casos de que trata el artículo 206 del Código Fiscal.

Apoyo mi solicitud en lo que preceptúa el artículo 161 del Código Fiscal.

Colón, Octubre 24 de 1917.

William Glasgow."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo tenor al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy doce de Diciembre de mil novecientos diez y siete, a las cinco de la tarde (5 p. m.).

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Louis Wright, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique a título gratuito y en plena propiedad un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Majagual, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Yo, Louis Wright, mayor de edad y del vecindario de Cativa, muy respetuosamente a usted pido que se sirva expedirme el título definitivo de plena propiedad del terreno que poseo en el lugar denominado de capacidad aproximada de diez hectáreas de extensión, de la comprensión del Corregimiento de Cativa, de este Distrito, dentro de los siguientes linderos:

Norte, finca de Ricardo Suveda; Sur, finca de Samuel D. Allen; Este, finca de Henry Belmonte, y Oeste, fincas de Joseph Harriott y Ricardo Suveda.

Acompaño a este escrito una información sumaria en donde se acredita que tengo en posesión legal el terreno aludido por más de dos años, que no grava servidumbre de ninguna especie y que no está comprendido en ninguno de los casos de que trata el artículo 206 del Código Fiscal. Apoyo mi solicitud en lo que preceptúa el artículo 161 del Código Fiscal.

Colón, Octubre 22 de 1917.

Louis Wright."

Por tanto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo tenor al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy doce de Diciembre de mil novecientos diez y siete, a las cinco de la tarde (5 p. m.).

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Richard Crunn, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique a título gratuito y en plena propiedad, un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Majagual, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Yo, Richard Crunn, mayor de edad, y del vecindario de Cativa, muy respetuosamente a usted pido que se sirva adjudicarme a título definitivo y en plena propiedad el terreno que poseo en el lugar denominado

de capacidad de diez hectáreas, en la comprensión del Corregimiento de Cativa, de este Distrito, dentro de los siguientes linderos:

Norte, finca de James Tovi; Sur, terrenos baldíos; Este, terrenos baldíos, y Oeste, terrenos de la Zona del Canal.

Acompaño a este escrito una información sumaria en donde se acredita que tengo en posesión legal el terreno aludido, por más de dos años, que no es gravado de servidumbre de ninguna especie, y que no está comprendido en ninguno de los casos de que trata el artículo 206 del Código Fiscal.

Apoyo mi solicitud en lo que preceptúa el artículo 161 del Código Fiscal.

Colón, Octubre 22 de 1917.

Richard Crunn."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles, y se envía una copia del mismo tenor al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy doce de Diciembre de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.).

GACETA OFICIAL

7905

El Administrador Provincial de Tierras.
T. Martínez H.

El Secretario.

3 vs. —1

R. Polo V.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Matthew James, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique a título gratuito y en plena propiedad un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Majagual, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras:

E. S. D.

Yo, Matthew James, mayor de edad y del vecindario de Cativá, muy respetuosamente a usted pido que se sirva adjudicarme a título definitivo y en plena propiedad el terreno que poseo en el lugar denominado "El Resaca", de capacidad aproximada de diez hectáreas superficiales, de la comprensión del Corregimiento de Cativá, de este Distrito, con los siguientes linderos:

Norte, Gatón Lake; Sur, finca del señor Bain; Este, finca de William Murray, y Oeste, Gatón Lake.

Acompaño a este escrito una información sumaria donde se acredita que tengo en posesión legal el terreno aludido, por más de dos años, que no lo grava servidumbre de ninguna especie y que no está comprendido en ninguno de los casos de que trata el artículo 206 del Código Fiscal.

Apoyo mi solicitud en lo que preceptúa el artículo 161 del Código Fiscal.

Colón, Diciembre 22 de 1917.

Matthew James."

Por tanto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo tenor al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy doce de Diciembre de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.).

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

3 vs. 1

R. Polo V.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Thomas Martin, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Majagual, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

extensión, ubicado en el Corregimiento de Majagual, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras de Colón.

E. S. D.

Yo, Thomas Martin, mayor de edad y del vecindario de Cativá, muy respetuosamente a usted pido que se sirva expedirme el título definitivo de la plena propiedad del terreno que poseo en el lugar denominado "El Resaca", de capacidad de diez hectáreas superficiales, de la comprensión del Corregimiento de Cativá, de este Distrito, aludido así:

Norte, finca de Samuel D. Allen; Sur, finca de Henry Beimeon; Este, finca de Babin, y Oeste, Gatón Lake.

Acompaño a este escrito una información de testigos adonde se acredita que tengo en posesión legal el terreno aludido por más de dos años, que no lo grava servidumbre de ninguna especie y que no está comprendido en ninguno de los casos de que trata el artículo 206 del Código Fiscal. Apoyo mi solicitud en lo que preceptúa el artículo 161 de la ley que de jo citada.

Colón, Octubre 22 de 1917.

Thomas Martin."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy doce de Diciembre de mil novecientos diez y siete a las cuatro de la tarde (4 p. m.).

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

3 vs. —1

R. Polo V.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor George Fesdon, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Majagual, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras de Colón.

E. S. D.

Yo, George Fesdon, mayor de edad y del vecindario de Cativá, muy respetuosamente a usted pido que se sirva expedirme el título definitivo de la plena propiedad del terreno que poseo en el lugar denominado "El Resaca", de capacidad de diez hectáreas superficiales, de la comprensión del Corregimiento de Cativá, de este Distrito, con los linderos siguientes:

Norte, finca de James Tovi; Sur, finca de Richard Brown; Este, tierras baldías y Oeste, tierras baldías.

Acompaño a este escrito una información sumaria, en donde se acredita que tengo en posesión legal el terreno aludido por más de dos años, que no lo grava servidumbre de ninguna especie, y que no está compren-

dido en los casos de que trata el artículo 206 del Código Fiscal.

Apoyo mi solicitud en lo que preceptúa el artículo 161 del Código Fiscal.

Colón, Octubre 22 de 1917.

George Fesdon."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy doce de Diciembre de mil novecientos diez y siete, a las cinco de la tarde (5 p. m.).

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

3 vs. 1

R. Polo V.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Edward Riley, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Majagual, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras de Colón.

E. S. D.

Yo, Edward Riley, mayor de edad y del vecindario de Cativá, muy respetuosamente pido a usted que se sirva expedirme el título definitivo de la plena propiedad del globo de terreno que poseo en el lugar denominado "El Resaca", ubicado en el Corregimiento de Cativá, de este Distrito, de capacidad de diez hectáreas superficiales, dentro de los linderos siguientes:

Norte, finca de Thomas Martin; Sur, finca de Alexander Morris; este, finca de Joseph Gordon, y Oeste, Gatón Lake.

Acompaño a este escrito una información sumaria adonde se acredita que tengo en posesión legal el aludido globo de terreno por más de dos años y no lo grava servidumbre de ninguna especie y que no está comprendido en ninguno de los casos de que trata el artículo 206 del Código Fiscal. Apoyo mi solicitud en lo que preceptúa el artículo 161 del Código Fiscal.

Colón, Octubre 22 de 1917.

A ruego de Edward Riley, que no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

J. G. De Suge."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo tenor al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy doce de Diciembre de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.).

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

3 vs. —1

R. Polo V.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Henry Beimeon, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique a título gratuito y en plena propiedad un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Majagual, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Henry Beimeon, mayor de edad y del vecindario de Cativá, muy respetuosamente pido que se sirva expedirme el título definitivo de la plena propiedad del terreno que poseo en el lugar denominado "El Resaca", de capacidad de diez hectáreas superficiales, de la comprensión del Corregimiento de Cativá, de este Distrito, y aludido así:

Norte, finca del señor Ricardo Branda; Sur, finca del señor Samuel Allen; Este, finca del señor Joseph Harriott, y Oeste, terrenos de la Zona del Canal.

Acompaño a este escrito una información sumaria en donde se acredita que tengo en posesión legal ocupando el terreno aludido, por más de dos años, que no lo grava servidumbre de ninguna especie y que no está comprendido en ninguno de los casos de que trata el artículo 206 del Código Fiscal vigente y decretos reglamentarios a dicha ley; apoyo mi solicitud en lo que preceptúa el artículo 161 de la ley que de jo citada.

Colón, Octubre 22 de 1917.

Henry Beimeon."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo tenor al señor Administrador Provincial de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy once de Diciembre de mil novecientos diez y siete a las cuatro de la tarde (4 p. m.).

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

3 vs. —1

R. Polo V.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Ar-

7506

GACETA OFICIAL

chivos, se sirven hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares han sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almanza Caballero.
Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Matillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional conocidos con el nombre de "El Matillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los correos.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 22 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 14 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República.
J. M. Almanza.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Tomás Agrasal, ha solicitado de esta Administración la adjudicación de plena propiedad gratuita de un terreno en este Distrito, por medio del memorial que se inserta:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia.

E. S. D.

Yo, Tomás Agrasal, ciudadano panameño, soltero, mayor de edad, agricultor y vecino de este Distrito, ante usted, en uso del derecho que me confiere el artículo 163 del Código Fiscal vigente, sobre tierras, solicito de usted gratuitamente y en plena propiedad un lote de terreno de cinco hectáreas que tengo cultivado con caña, algodón, árboles frutales, etc., en el lugar del cerro El Gato, con estos linderos:

Norte, camino que conduce a las Barrancas; Sur, terrenos libres; Este y Oeste, predio de los señores Florencio y Esteban Núñez y Juliana García, respectivamente.

Está cercado desde antes de la vigencia de la Ley 10 de 1904.

El terreno es de los adjudicables, según compruebo con los documentos adjuntos.

Suplico a usted darle a mi petición la tramitación de rigor.

Penonomé, Noviembre 13 de 1917.

Por ruegos de Tomás Agrasal que dice no sabe firmar, lo hace

C. George N."

Y para que todo lo que se considere lesionado con dicha solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en parte visible de esta Administración y en el de la Alcaldía del Distrito, y una copia se remitirá al señor Administrador General de Tierras, para que sea publicado en el "Boletín Oficial Agrario", por tres veces.

Fijado a las nueve de la mañana de hoy quince de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

El Administrador de Tierras,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

Antonio Isaza V.

3 vs. 2.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Samuel D. Allen, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Majagual, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras de Coclé.

E. S. D.

Yo, Samuel D. Allen, mayor de edad, vecino del Corregimiento de Cativa, a usted muy respetuosamente pido que se abra expediente al título definitivo de plena propiedad del terreno que poseo en el lugar denominado de capacidad a proximada de diez hectáreas superfluas, de la comprensión del Corregimiento de Cativa, de este Distrito, alindando así:

Norte, finca de Henry Belmon y de Joseph Harriott; Sur, Lago de Gatón, y finca de Matthew A. James; Este, finca de Tomás Martín, y Oeste, terrenos de la Zona del Canal.

Acompaño a este escrito una información sumaria en donde se acredita que tengo en posesión legal el terreno aludido, por más de dos años, que no lo agrava servidumbre de ninguna especie y que no está comprendido en ninguno de los casos de que trata el artículo 206 del Código Fiscal vigente y Decretos que lo reglamentan. Apoyo mi solicitud en lo que preceptúa el artículo 161 del Código Fiscal.

Colón, Octubre 26 de 1917.

S. Allen.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, se envía una copia del mismo tenor al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial" para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy once de Diciembre de mil novecientos diez y siete a las cuatro de la tarde (4 p. m.).

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 2.

SECRETARIA DE FOMENTO

Concurso a becas

Hasta el 20 de los corrientes se recibirán solicitudes en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas para la adjudicación de 4 becas, una por cada una de las Provincias de Panamá, Coclé, Veraguas y Chiriquí, para hacer estudios en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad.

Las solicitudes deben venir acompañadas de los documentos que exige el Decreto número 18 de 4 de Abril de 1915, publicado en la "Gaceta Oficial" número 1315.

Sólo en el caso de que no se haya hecho solicitud por una Provincia, podrá adjudicarse la beca respectiva a la natural de otra Provincia.

Panamá, Diciembre 3 de 1917.

El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas,

Gil R. Ponca.

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día 31 del corriente mes, se aceptarán propuestas en la Secretaría de Fomento para atender, por medio de Contrato, al cuidado y conservación de la boyalumbosa situada en la Bahía de Panamá, más los trece (13) faros establecidos en diferentes puntos de la costa del Pacífico.

El pliego de especificaciones puede consultarlo los interesados todos los días hábiles en las horas de despacho.

Las propuestas deben venir acompañadas del recibo del Tesorero General de la República, en que conste que se han depositado cincuenta balboas, las que perderá el interesado, si aceptada una propuesta no se formalizara el contrato veinticuatro horas después.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas.

Panamá, Diciembre 12 de 1917.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día jueves 20 de Diciembre próximo, se recibirán propuestas, en pliego cerrado en la Secretaría de Gobierno y Justicia para la celebración de un contrato sobre conducción terrestre de todos los correos que circulan entre los Distritos de las Provincias de Herrera y de Los Santos; entre la Administración Principal de Correos de Chitré y el puerto de ese nombre y entre la Administración Subalterna de Correos de Las Tablas y los puertos de Menabé y de Guararé y el transporte dos veces por mes de los correos de Chitré o de Las Tablas al Corregimiento de Sabana Grande; de Chitré al Corregimiento de Chupamán y de Las Tablas a los Corregimientos de La Palma y de Partilla.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República, en las Administraciones Provinciales de Hacienda de Herrera y de Los Santos o en el Banco Nacional, para que su postura sea admisible, la suma de doscientos balboas (\$ 200.00) que perderá si después de hecha la adjudicación no formalizara el contrato.

Los pliegos de propuestas serán abiertos a las dos de la tarde del día señalado para la licitación y desde esa hora hasta las cuatro de la tarde del mismo día se oírán las pujas y repujas verbales.

La base fijada para esta licitación es de trescientos balboas (\$ 300.00) mensuales, suma que el Gobierno pagará al Contratista por toda remuneración.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia, en las Gobernaciones de Los Santos y de Herrera y en la Administración Principal de Correos de Chitré y en la Subalterna de Las Tablas.

Panamá, Noviembre 19 de 1917.

El Secretario de Gobierno y Justicia

Eusebio A. Morales.

30 vs. 24.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Valentín Torres, ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno de diez (10) hectáreas, ubicado en el Distrito de La Pintada, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

E. S. D.

Yo, Valentín Torres, católico, vecino natural de Cerro Colorado, Distrito de La Pintada, a usted respetuosamente pido:

Que deseo me adjudique, en plena propiedad, según la gracia que me concede la Ley 22 de 1917, sobre adjudicaciones gratuitas de glebas de terreno de diez hectáreas, alindando así:

Norte, camino que va a Potrellano; Sur, camino que conduce al Coré; Este, la unión de estos caminos que forman allí el vértice de un ángulo, y Oeste, montes incultos.

Acompaño los comprobantes que exige la Ley. El terreno se denominará "San Marcos".

Espero de usted, señor Administrador, de esta solicitud el curso de rigor.

Cerro Colorado, Octubre 27 de 1917.

A ruego de Valentín Torres que no sabe firmar, lo hace

José Nadai Silva.

Y para que todo el que se crea perjudicado con la adjudicación del terreno expresado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina, por treinta días, se envía una copia de él a la Alcaldía de La Pintada con igual fin, y una copia se envía al señor Administrador General para su publicación en el "Boletín Oficial Agrario" por tres veces consecutivas.

Penonomé, Noviembre 19 de 1917.

El Administrador de Tierras,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

Antonio Isaza V.

3 vs. 2.